

CONTRATO 77 DE 2019

INVITACION PRIVADA N° 013 DE 2019
"SERVICIO IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS ADHESIVAS CON DESTINO A OFICINA
DE CARTERA Y ESTAMPILLAS DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA DE LA UPTC"



Upte
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, SEIS (06) DE JUNIO DE 2019

CONTRATO NO. 77 DE 2019 "SERVICIO IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS ADHESIVAS CON DESTINO A OFICINA DE CARTERA Y ESTAMPILLAS DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UPTC".

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: ALBERTO LEMOS VALENCIA	CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.	NIT. 860005080-2
OBJETO: "SERVICIO IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS ADHESIVAS CON DESTINO A OFICINA DE CARTERA Y ESTAMPILLAS DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UPTC".	
VALOR OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$80.920.000)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.	
VIGENCIA: 2019	
RUBRO: SECCION 010101- UNIDAD ADMINISTRATIVA- GESTION- 2.2.5020ADM IMPRESOS Y PUBLICACIONES- CDP 2054 DEL 21 DE MAYO DE 2019.	

Entre los suscritos **ALBERTO LEMOS VALENCIA** mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.140, en su condición de Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 028 de 2019, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, identificado con Nit. 860005080-2 legalmente constituida con registro en Cámara de Comercio mediante matrícula No. 00013565 del 3 de abril de 1972, la cual se encuentra representada legalmente por **STELLA ROMERO ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.783.390 en calidad de primer suplente del Gerente según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de 29 de mayo de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 647 de fecha 02 de abril de 2019, suscrita por WILSON ARMANDO CUERVO RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CARTERA Y ESTAMPILLAS quien solicitó: "**SERVICIO IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS ADHESIVAS CON DESTINO A OFICINA DE CARTERA Y ESTAMPILLAS DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UPTC**". 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrita por el solicitante y el Departamento de Contratación. 3). Que existe estudio de mercado suscrito por el Departamento de Contratación. 4) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2054 de fecha 21 de mayo de 2019. 5). Que se llevó a cabo **Invitación Privada No. 013 de 2019**, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., según propuesta presentada el día treinta (30) de Mayo de 2019; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2054 de fecha 21 de mayo de 2019, sin exceder el presupuesto oficial. 6). Que la Resolución 028 de fecha cuatro (4) de enero de 2019 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de



CONTRATO NO. 77 DE 2019 "SERVICIO IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS ADHESIVAS CON DESTINO A OFICINA DE CARTERA Y ESTAMPILLAS DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UPTC".

ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero: "Delegar en el Vice-rector Administrativo y Financiero de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, - Uptc hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 7). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: **SERVICIO IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS ADHESIVAS CON DESTINO A OFICINA DE CARTERA Y ESTAMPILLAS DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UPTC"**. **PARAGRAFO No. 1:** La propuesta presentada el 30 de mayo de 2019 y el anexo 1 hacen parte integral del presente contrato **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$80.920.000). Suma que será cancelada al contratista contra entrega, según recibido debidamente certificado por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado el pago en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato tendrá Una duración de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad.** **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: SECCION 010101- UNIDAD ADMINISTRATIVA- GESTION- 2.2.5020ADM IMPRESOS Y PUBLICACIONES- CDP 2054 DEL 21 DE MAYO DE 2019... **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se encuentra prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL**



CONTRATISTA: El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones A) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. C) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica en las presentes Condiciones y Requerimientos de Invitación. D) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). E) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. F) Las estampillas deben ser en tamaño de 5.5 x 3.5 cm, papel engomado tropicalizado de 106 gramos / m² sobre base siliconada contramarcada con el monograma de la compañía, a una tinta, en alto relieve o por el sistema intaglio, para evitar falsificación, de óptima adherencia especial para la elaboración de estampillas, sensibilización en el anverso de cada estampilla con tinta fluorescente invisible en las áreas de mayor importancia del documento; en franjas de reacción para visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. G) Realizar la impresión de micro textos alusivos a la UPTC en sitios estratégicos que únicamente sean visibles con lupa y que en caso de intento de falsificación desaparecen convirtiéndose en una línea; numeración trirreactiva a cinco (5) tintas litográficas, con adhesivo acrílico sobre la base siliconada provista de alta fuerza adhesiva. H) Suministrar estampillas consistentes y con excelentes características de impresión, que no sean susceptibles de reutilización, resistentes a la humedad y a las altas y bajas temperaturas, de fácil manipulación, su presentación debe ser en pliegos de 25 estampillas y con máxima garantía de seguridad en el sistema de impresión de tal forma que hace difícil su falsificación. **PARAGRAFO 1 :** El arte o diseño de la estampilla será entregado por parte de la Universidad al Contratista según lo establecido entre el Contratista y el Supervisor del presente contrato **NOVENA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **DÉCIMA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato.

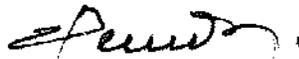


DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será WILSON ARMANDO CUERVO, Responsable Oficina de Cartera y Estampillas de la Universidad o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: .1. **Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad del bien suministrado.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (1) año más. Las cuales serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo establecido en la **Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014** "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal N° - 2054 del 21 de mayo de 2019.c). Condiciones y Requerimientos de Invitación 013 de 2019 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA.**

CONTRATO NO. 77 DE 2019 "SERVICIO IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS ADHESIVAS CON DESTINO A OFICINA DE CARTERA Y ESTAMPILLAS DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UPTC".

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARA SU LEGALIZACIÓN 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución **2.** Presentar a LA UNIVERSIDAD certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, contratista o proveedor, sobre el nivel de implementación del SG-SST, correspondiente a una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 23). **PARAGRAFO 1:** Si al momento de la legalización del contrato, el contratista no cuenta con la certificación de la ARL, tendrá la posibilidad de emitir una certificación interna firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde especifiquen el nivel de implementación del sistema de gestión aceptable, adjuntando la autoevaluación establecida en la resolución 0312 del 2019 debidamente diligenciada. A partir de la fecha de emisión de dicha certificación la empresa contratista tendrá un plazo de 15 días calendario para hacer llegar al proceso de direccionamiento de SIG o al supervisor del contrato la certificación emitida por la ARL. Si la certificación emitida por la ARL no coincide con la calificación emitida por la empresa el supervisor del contrato determinara un tiempo y plan de trabajo con el contratista para el cumplimiento del porcentaje adicional con el cual no se cumplió. **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiere Aprobación de las Garantías y Requisitos del Sistema Integrado de Gestión por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio y publicación. Para constancia se firma en Tunja, a los seis (06) días del mes de junio de 2019

LA UNIVERSIDAD,



ALBERTO LEMOS VALENCIA

VICERECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EL CONTRATISTA,



STELLA ROMERO ROJAS

THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., NIT 860005080-2



Revisado: JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON/ J-DC
Revisado: LEIDY SANCHEZ/ DC
Proyecto: ANDREA OCHOA

CONTRATO NO. 77 DE 2019 "SERVICIO IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS ADHESIVAS CON DESTINO A OFICINA DE CARTERA Y ESTAMPILLAS DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UPTC".

ANEXO 1
PROPUESTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA / REFERENCIA	VALOR UNITARIO	IVA (%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1.	Estampilla adhesivas de 5.5 x 3.5 cm de \$1.000	Unidad	23.000	N/A	\$400.00	\$76.00	\$476.00	\$10.948.000.00
2.	Estampilla adhesivas de 5.5 x3.5 cm de \$2.000	Unidad	27.000	N/A	\$400.00	\$76.00	\$476.00	\$12.852.000.00
3.	Estampilla adhesivas de 5.5 x3.5 cm de \$5.000	Unidad	30.000	N/A	\$400.00	\$76.00	\$476.00	\$14.280.000.00
4.	Estampilla adhesivas de 5.5 x3.5 cm de \$10.000	Unidad	20.000	N/A	\$400.00	\$76.00	\$476.00	\$9.520.000.00
5.	Estampilla adhesivas de 5.5 x3.5 cm de \$20.000	Unidad	30.000	N/A	\$400.00	\$76.00	\$476.00	\$14.280.000.00
6.	Estampilla adhesivas de 5.5 x3.5 cm de \$50.000	Unidad	40.000	N/A	\$400.00	\$76.00	\$476.00	\$19.040.000.00

La cantidad de estampillas solicitadas de todas las denominaciones será de 170.000



CONTRATOS
Suministro de bienes



00101-2019-233-000079-00

Contrato No.	77
Fecha	6 de junio de 2019
Valor Total	\$80.920.000,00
IVA	\$12.920.000,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	THOMAS GREG SONS DE COLOMBIA S.A.	Nit.	860005080
Dirección	AV LAS AMERICAS NO 44-57		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	3810240
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	30 Días		
Objeto General	SERVICIO IMPRESION DE ESTAMPILLAS ADHESIVAS CON DESTINO A OFICINA DE CARTERA Y ESTAMPILLAS DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UPTC		

Ordenador	ALBERTO LEMOS VALENCIA	Cédula	19127140
Interventor/Supervisor	WILSON ARMANDO CUERVO MORA	Cédula	7166516

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.1037 del 20 de mayo de 2019 Modalidad Invitación Privada
 Plan de compras Item No.102037 "POA 2019 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"
 Certificado de disponibilidad No.2054 del 21 de mayo de 2019
 Acta de adjudicación No.1255 del 06 de junio de 2019
 Ejecutor Dirección Administrativa y Financiera

VECTOR FISCAL

- 03. Impuesto al patrimonio.
- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 07. Retención en la fuente a título de renta.
- 08. Retención timbre nacional.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 10. Usuario aduanero.
- 13. Gran contribuyente.
- 14. Informante de exogena.
- 15. Autorretenedor.
- 18. Precios de transferencia.
- 19. Productor de bienes y/o servicios exentos (incluye exportadores).
- 26. Declaración individual precios de transferencia

APROBADO - 6 de junio de 2019



Elaboró: LSANCHEZB

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

MULTICAMPUS
RESOLUCION UNPTC 0015819 MEN 16 ASES

Nit. 891.800.330

REGISTRADA MIRE EDUCACION

CONTRATOS Suministro de bienes



00101-2019-233-000079-00

Contrato No.	77
Fecha	6 de junio de 2019
Valor Total	\$80.920.000,00
IVA	\$12.920.000,00
Anticipo	\$0,00

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$80.920.000,00
1.2.2.5	20 ADM	Impresos y Publicaciones	\$80.920.000,00

Contraentrega

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$80.920.000,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
1.1.1.1 Papelería, útiles de escritorio, dibujo y oficina						\$80.920.000,00
1	ESTAMPILLA ADHESIVA DE 5.5 X 3.5 CM DE \$1.000	UN	23.000,00	\$400,00	19%	\$10.948.000,00
2	ESTAMPILLA ADHESIVA DE 5.5 X 3.5 CM DE \$2.000	UN	27.000,00	\$400,00	19%	\$12.852.000,00
3	ESTAMPILLA ADHESIVA DE 5.5 X 3.5 CM DE \$5.000	UN	30.000,00	\$400,00	19%	\$14.280.000,00
4	ESTAMPILLA ADHESIVA DE 5.5 X 3.5 CM DE \$10.000	UN	20.000,00	\$400,00	19%	\$9.520.000,00
5	ESTAMPILLA ADHESIVA DE 5.5 X 3.5 CM DE \$20.000	UN	30.000,00	\$400,00	19%	\$14.280.000,00
6	ESTAMPILLA ADHESIVA DE 5.5 X 3.5 CM DE \$50.000	UN	40.000,00	\$400,00	19%	\$19.040.000,00

ALBERTO LEMOS VALENCIA

N/A
Dirección Administrativa y Financiera

THOMAS GREG SONS DE COLOMBIA S.A.

C.C. 860005080

APROBADO - 6 de junio de 2019

SIZFI

Elaboró: LSANCHEZB

Página 2 de 2



UPTC
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
N.º 100010001
RESOLUCIÓN 3970 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2019-233-000079-00

Contrato No.	77
Fecha	6 de junio de 2019
Valor Total	\$80.920.000,00
IVA	\$12.920.000,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	THOMAS GREG SONS DE COLOMBIA S.A.	Nit.	860005080
Dirección	AV LAS AMERICAS NO 44-57		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	3810240
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	30 Días		
Objeto General	SERVICIO IMPRESION DE ESTAMPILLAS ADHESIVAS CON DESTINO A OFICINA DE CARTERA Y ESTAMPILLAS DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UPTC		

Ordenador	ALBERTO LEMOS VALENCIA	Cédula	19127140
Interventor/Supervisor	WILSON ARMANDO CUERVO MORA	Cédula	7166516

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.1037 del 20 de mayo de 2019 Modalidad Invitación Privada
Plan de compras Item No.102037 "POA 2019 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"
Certificado de disponibilidad No.2054 del 21 de mayo de 2019
Acta de adjudicación No.1255 del 06 de junio de 2019
Ejecutor Dirección Administrativa y Financiera

VECTOR FISCAL

- 03. Impuesto al patrimonio.
- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 07. Retención en la fuente a título de renta.
- 08. Retención timbre nacional.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 10. Usuario aduanero.
- 13. Gran contribuyente.
- 14. Informante de exogena.
- 15. Autorretenedor.
- 18. Precios de transferencia.
- 19. Productor de bienes y/o servicios exentos (incluye exportadores).
- 26. Declaración individual precios de transferencia

APROBADO - 6 de junio de 2019

SIAFI

Elaboró: LSANCHEZB

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2016 MEN - 04 JUN 16

Nit. 891.800.330

XI DEPTO. DE EDUCACIÓN

CONTRATOS Suministro de bienes



00101-2019-233-000079-00

Contrato No.	77
Fecha	6 de junio de 2019
Valor Total	\$80.920.000,00
IVA	\$12.920.000,00
Anticipo	\$0,00

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$80.920.000,00
1.2.2.5	20 ADM	Impresos y Publicaciones	\$80.920.000,00

Contraentrega

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$80.920.000,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
1.1.1.1 Papelería, útiles de escritorio, dibujo y oficina						\$80.920.000,00
1	ESTAMPILLA ADHESIVA DE 5.5 X 3.5 CM DE \$1.000	UN	23.000,00	\$400,00	19%	\$10.948.000,00
2	ESTAMPILLA ADHESIVA DE 5.5 X 3.5 CM DE \$2.000	UN	27.000,00	\$400,00	19%	\$12.852.000,00
3	ESTAMPILLA ADHESIVA DE 5.5 X 3.5 CM DE \$5.000	UN	30.000,00	\$400,00	19%	\$14.280.000,00
4	ESTAMPILLA ADHESIVA DE 5.5 X 3.5 CM DE \$10.000	UN	20.000,00	\$400,00	19%	\$9.520.000,00
5	ESTAMPILLA ADHESIVA DE 5.5 X 3.5 CM DE \$20.000	UN	30.000,00	\$400,00	19%	\$14.280.000,00
6	ESTAMPILLA ADHESIVA DE 5.5 X 3.5 CM DE \$50.000	UN	40.000,00	\$400,00	19%	\$19.040.000,00

ALBERTO LEMOS VALENCIA

N/A

Dirección Administrativa y Financiera

THOMAS GREG SONS DE COLOMBIA S.A.

C.C. 860005080

APROBADO - 6 de junio de 2019

SIAFI

Elaboró: LSANCHEZB

Página 2 de 2

